

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que el 03 de junio de 2021 se recibió en el correo electrónico institucional, por parte del Dr. Juan Guillermo López Pineda, apoderado de la parte demandante en el proceso 2021-00021 de responsabilidad civil extracontractual, solicitud de emplazamiento del señor Edgar Raúl Hurtado Perea, demandado en el proceso antes referenciado, ya que la notificación personal fue devuelta por la oficina postal, informando que, la dirección no existe, por lo que no hay certeza del lugar para notificar al demandado. A Despacho.

La Pintada, Antioquia, 15 de junio de 2021.

Sandra Victoria Villa Cardona
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA
Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 390 40 89 001 2021 00021 00
Proceso	Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Francisco Antonio Muñoz Pérez y Otra
Demandado	Seguros del Estado y otros
Providencia	A.I 123 de 2021
Decisión	Ordena emplazamiento

Solicita el apoderado de la parte demandante, se emplace a uno de los demandados, esto es al señor EDGAR RAÚL HURTADO PEREA, por cuanto la citación para notificación personal enviada a la dirección comunicada al Despacho fue devuelta por no existir, desconociendo el lugar donde pueda notificarse al señor HURTADO PEREA.

Al respecto, considera esta agencia judicial que la solicitud elevada por la parte actora se torna procedente, toda vez que no cuenta con información alguna que permita la localización de uno de los demandados, esto es el señor EDGAR RAÚL HURTADO PEREA, enmarcándose de esta manera en la disposición normativa contemplada en el artículo 293 del Código General del Proceso. Por lo tanto, se ordenará el emplazamiento del señor HURTADO PEREA, mismo que deberá efectuarse en los términos del artículo 108 ídem, en concordancia con lo

estipulado en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por parte de la secretaría del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Emplazar al señor EDGAR RAÚL HURTADO PEREA, quien se identifica con cédula Nro. 1.151.934.203, emplazamiento que deberá publicarse por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020 en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación, término en el cual deberá comparecer el demandado, de lo contrario, se le designará curador Ad – Litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda y se continuará el trámite procesal.

Notifíquese

BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por ESTADOS ELECTRONICOS No. _____, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día _____ del mes _____ de 20_____.

**SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Blanca Rocio Perez Roman
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dc45b744f1c6e4542b92ee0407b0978fae4ece080ee90f34ce5d3f030bf0ab1

Documento generado en 15/06/2021 09:53:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**